Rad. 474.2019 Investigación de la paternidad Demandante. ICBF en representación de SEC Demandado: JOSE JULIAN MURILLO RICO

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que, la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali allegó acta complementaria solicitada en providencia que antecede.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de septiembre de 2023. Pam

#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### **Auto No. 1693**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Verificada el acta complementaria al registro civil de nacimiento de la menor de edad S.ESCOBAR CAMPO, se advierte que se denunció como padre biológico a quien responde al nombre de JULIAN RAMIRES, tal como se evidencia:

ACTA COMPLEMENTARIA No 198	
NUIP 1111569682	
De la partida de nacimiento dejo SAMAR ESCOBAR CAMPO hijo extramatrimonial.  (Nombrea, y, applijdes del menor)	
De CLAUDIA MARCELA ESCOBAEN la Republica de Colombia, Departamento de VALLE DEL CAL Município de SANTIAGO DE CALI a 06 de NOVIEMBRE dos mil dieciocho (2018). Compar LAUDIA MARCELA ESCOBODA el Serial 59873276	JC.A eció
De fecha 06 DENOVIEM 26/18. En respuestas a las preguntas del funcionario y bajo propuesta de no fa verdad, el declarante dijo:	alla
Denuncio como padre extramatrimonial del menor a quien esta acta se refiera, al se JULIAN RAMIRES	ňor

Por lo anterior, pese a que en la causa media reconocimiento paterno de JOSE JULIAN MURILLO RICO, lo cierto es que advirtiendo que la progenitora denunció como padre a una persona diferente, emerge la necesidad de hacer llamamiento de JULIAN RAMIRES de cara al contenido del art. 61 del C.G.P.

- *ii)* Así las cosas, el Despacho **REQUIERE** a la Defensora de Familia que representa los intereses de la parte actora, para que en un término **no** superior a **TRES** (3) **DÍAS**, indique datos cardinales para efectuar la notificación del mencionado, esto es, el lugar, la dirección física y electrónica que tenga aquel para efectos de librar la notificación respectiva.
- *iii)* **NOTIFICAR** esta decisión, además de los estados electrónicos, de manera personal a través de las direcciones electrónicas que se registran en el proceso, correspondiente a las partes, defensora y abogados. Esta labor se materializará a través del personal de

Rad. 474.2019 Investigación de la paternidad Demandante. ICBF en representación de SEC Demandado: JOSE JULIAN MURILLO RICO

secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados electrónicos.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

## SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609ad8b5f9b1d7054ae624cf36316052d8d9844b27e761998587ad73924f9a33

Documento generado en 21/09/2023 08:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica